



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 1804. ✓
PUCÓN, 12 JUL 2022

**REGULA ASCENSO Y VISITA
RESPONSABLE Y PROTECCIÓN DEL
MEDIOAMBIENTE DE LA ZONA.
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
2. La Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL No 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia;
3. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
4. Las facultades del artículo número 12, de Ley No 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a las municipalidades en el sentido de enumerar las resoluciones que éstas pueden dictar, entre las que se encuentra las ordenanzas; Reglamentos y Decretos;
5. La Ley No 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente del Ministerio Secretaría General de la República;
6. El Decreto Supremo N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el reglamento de evaluación de impacto ambiental;
7. La Ley N° 20.283 Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal;
8. Ley 20.053 artículo 22bis y siguientes, que aumentan sanciones penales a responsables de incendios forestales,
9. El decreto N° 1.963 que Promulga Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro República Federativa del Brasil;
10. El decreto N° 868 que promulga Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje y sus anexos suscrito en Bonn, República Federal de Alemania, el 23 de junio de 1979;
11. El decreto supremo N° 531, sobre la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, firmado en Washington el 12 de octubre de 1940;
12. El decreto supremo N° 295 del Ministerio de Agricultura, de fecha 16 de diciembre de 1974;
13. El decreto supremo N° 391, del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de enero de 1979;

BHAMA ZUÑIGA OLIVARES
DIRECTORA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONSIDERANDO:

- a) **Que, existe la necesidad imperiosa de resguardar la integridad física y síquica, la de los visitantes de nuestra Comuna y la de sus ciudadanos, además del personal de servicio de emergencia , que se hace necesario regular la visita y ascenso responsable que los usuarios efectúan a la Zona denominado “Parque Nacional Villarrica”, como destino turístico, recreativo y deportivo, ya que son frecuentes y reiteradas las infracciones cometidas por algunos visitantes, que con su actuar ponen en riesgo su propia integridad física y síquica, la de los otros visitantes y del personal de los servicios de emergencia en su caso, así como también, provocan daños al patrimonio ambiental existente en la Zona y Comuna de Pucón,**
- b) Que, las actividades turísticas que se desarrollan en la Zona y Comuna de Pucón, constituyen una actividad económica de relevancia para las familias que habitan la Comuna;
- c) Que, la Municipalidad de Pucón, es responsable de velar por el buen desarrollo de las actividades turísticas que se realicen en la Zona y de generar las condiciones para un desarrollo turístico sustentable y seguro;

DECRETO:

1. **Suspéndase a partir de la publicación del Presente Decreto Alcaldicio, todo acceso de público al Parque Nacional Villarrica, en razón a las condiciones atmosféricas imperantes en la zona y la comuna, sumado a las alertas sanitarias y climáticas dispuestas por Onemi, desde El Puente El Seco hasta el Juncalillo.**
2. **Ante la reapertura del Parque Nacional Villarrica, sólo se permitirá el ingreso a visitantes registrados en la Oficina de Conaf en conjunto con Personal Municipal, en las condiciones implementadas por Carabineros. Según lo informado en sitio web de CONAF, se podrá ingresar solo con vehículos con tracción y sin tracción portando cadenas. Los senderos permanecerán cerrados al público. El horario de reapertura será de 08:00 a 14:00 horas. Carabineros determinarán los sectores en los cuales, se deben instalar las cadenas en los vehículos que asciendan al centro de montaña del Volcán Villarrica.**
3. **La utilización del fuego está regulada por la Ley 20.653, por lo tanto, se prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en la Zona, cualquiera sea el motivo, en todos aquellos lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello, así como también se prohíbe la elaboración y venta de alimentos, y alimentos preparados en base a uso de fuego, por lo cual, está prohibido en las faldas del Volcán Villarrica, y sus alrededores, y en áreas protegidas por Conaf.**
4. **En el caso de temporales, trabajo de emergencia despeje de nieve y cualquier otro hecho o actividad que sea incompatible con el tránsito normal de los vehículos en ascenso al volcán Villarrica, Carabineros de Chile en coordinación con la Municipalidad de Pucón adoptará y si las condiciones así lo ameritan todas las medidas preventivas y en el uso de sus facultades, podrá disponer el cierre total de la ruta si fuere necesario.**

**BHAMA ZUÑIGA OLIVARES
DIRECTORA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**

5. En caso de neblina, nevadas y mal tiempo en general que ocasione la temprana retirada de los turistas desde el centro de montaña volcán Villarrica u otras situaciones que lleven a disponer una modificación de las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile, en coordinación con la Municipalidad de Pucón, podrá en uso de sus facultades ordenar alteraciones al horario de tránsito fijado en el presente decreto, debiendo adoptar las medidas que fueren necesarias para resguardar la seguridad y vida de los ciudadanos.

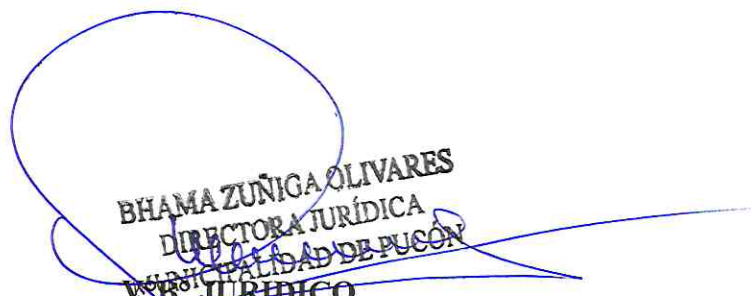
6. Durante la vigencia del presente decreto, existirá restricción de estacionamientos y/o detención en la vía pública de camino ascenso al volcán para todo tipo de vehículos, exceptuando aquellos vehículos particulares pertenecientes a propietarios de predios aledaños al volcán que cuenten con autorización municipal respectiva.

7. Carabineros en uso de sus facultades, hará cumplir el presente decreto sin perjuicio de la acción que le compete a las distintas unidades y direcciones de la Municipalidad de Pucón; toda infracción al presente decreto, será sancionada, si corresponde por el Juzgado de Policía Local de Pucón, y/o en caso de estar en presencia de delitos flagrantes, por el Ministerio Público de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
VÍCTOR RIQULEME RIFFO
SECRETARIO MUNICIPAL SUB


MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ALCALDIA
CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE


BHAMA ZUÑIGA OLIVARES
DIRECTORA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
SECRETARÍA JURÍDICA

CBM/GMP/BZO/bzo

Distribución:

- Alcaldía
- Carabineros de Chile
- Conaf
- Onemi.
- Oficina de Partes
- Archivo

Pucón
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE